

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de noviembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 977-2018-R.- CALLAO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD se aprobó el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano”, que contiene: el Modelo de Licenciamiento Institucional, las Condiciones Básicas de Calidad - CBC, el Plan de Implementación Progresiva del proceso de Licenciamiento y el Cronograma - Solicitud de Licenciamiento Institucional;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015- SUNEDU/CD, se aprobó el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas”. En dichos reglamentos se establecen las etapas del procedimiento de licenciamiento institucional y la información que deberá presentar la universidad a efectos de obtener la licencia de funcionamiento institucional;

Que, con Resolución N° 203-2018-R del 06 de marzo de 2018, se actualiza, la COMISIÓN DE ALTO NIVEL que proporcione las instrucciones que faciliten la preparación y presentación de la información requerida conforme a lo dispuesto por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano” y la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015- SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas”;

Que, por Resolución N° 242-2018-R del 28 de marzo de 2018, se actualizó, la Comisión de Alto Nivel que proporcione las instrucciones que faciliten la preparación y presentación de la información requerida conforme a lo dispuesto por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD que aprueba el “Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano” y la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015- SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva” y el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas”;

Que, en sesión extraordinaria de fecha 04 de setiembre de 2018, sobre el punto de agenda 4. Proceso de Licenciamiento, los miembros consejeros aprobaron que los tercios estudiantiles de cada Facultad propongan a tres integrantes de la Comisión de Estudiantes de apoyo al Proceso de Licenciamiento, otorgando un plazo de ocho días para su reconocimiento mediante Resolución



Rectoral, luego del cual prestarán apoyo en coordinación con la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, acuerdo que fue transcrito mediante T.D. N° 050-2018-CU a todos los Decanos para conocimiento y fines pertinentes.

Que, por lo antes considerado se hace necesario reconocer a los estudiantes que brindarán de apoyo al Proceso de Licenciamiento en coordinación con la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, precisándose que solo han remitido sus propuestas de estudiantes las Facultades de Ingeniería Química, Ciencias Contables, Ciencias Naturales y Matemática y Ciencias de la Salud respectivamente;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 009-2018A-TE/FIQ (Expediente N° 01066171) recibido el 26 de setiembre de 2018; Oficio N° 1213-2018-FCS/D (Expediente N° 01066342) recibido el 02 de octubre de 2018; Oficio N° 573-2018-D-FCNM (Expediente N° 01067318) recibido el 24 de octubre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RECONCER**, a la Comisión de Estudiantes que brindarán apoyo al Proceso de Licenciamiento, los mismos que deberán coordinar con la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD
01	1716120139	LEON ANTONIO DANERI YUMARY	FIQ
02	1216120246	SANCHEZ OCHOCHOQUE LILIAN CLAUDIA	
03	1426125536	ZUÑIGA FRITAS ANDREA ROXANA	
04	1621125821	INFANTAS SALINAS OSCAR IZHA	FCC
05	1621136628	HUAHUALUQUE INGA KIARA ANGEL PAOLA	
06	1721145039	ORDINOLA URBINA DIEGO JOEL	
07	091058-H	AVENDAÑO RIOZ ALEXANDER	FCNM
08	1719220072	FLORES MORALES BRUNO RAFAEL	
09	1529120356	MENA POMA JOSÉ OMAR	
10	1319120051	MEDINA ZARATE JORGE LUIS	
11	1429225418	SUAREZ DIAZ LESLY CAMINIA	
12	1229220486	VALER RUIZ JUAN MANUEL	
13	1328120506	CAMACHO PIZARRO DINORAH KIMBERLY	FCS
14	1328210035	CALDERÓN CASAVARDE MILAGROS MIRELLA	
15	1418160144	NAVARRO LIZANA JHONAFER JESUS	

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC,
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesados.